



Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital

CAPÍTULO XII DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 61. Los Estatutos vigentes podrán ser reformados o adicionados en asamblea general extraordinaria que haya sido convocada para tal efecto.

ARTÍCULO 62. Cualquier miembro del Sindicato podrá proponer reformas o adiciones a los Estatutos por escrito dirigido al Comité Ejecutivo; y respaldada con las firmas de cuando menos 30 miembros más de la organización que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.

ARTÍCULO 63. El Comité Ejecutivo promoverá reformas o adiciones a los Estatutos, procediendo a discutir el proyecto de reformas o adiciones y lo pondrá a votación; se aprobará a favor cuando los votos sean cuando menos de dos terceras partes de los miembros del Sindicato. Se declararán aprobadas a partir de la fecha de su aprobación.

CAPÍTULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 64. El Sindicato se disolverá solamente por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 65. En caso de disolución del Sindicato, sus bienes muebles e inmuebles tendrán el destino que determinen las dos terceras partes de los trabajadores que en ese momento formen parte del Sindicato; debiéndose tomar el acuerdo respectivo en la Asamblea General Extraordinaria donde se decida la disolución y facultando al Secretario General a fin de que se encargue de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, debiendo en todo caso proceder al pago de pasivos.

Estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del día 05 de Marzo del 2020, entrando en vigencia a partir de que sean sancionados por la autoridad laboral en el estado.